



PROTECCION DE DATOS PERSONALES AL DÍA

FLUJO TRANSFRONTERIZO DE DATOS PERSONALES



¿Qué es?

Transferencia internacional de datos personales a un destinatario situado en un país distinto al país de origen de la información, sin importar el soporte en que estos se encuentren, los medios por los cuales se efectuó la transferencia ni el tratamiento que reciban (art. 2 LPDP).

¿Qué sujetos intervienen?



Un emisor o exportador

Titular del banco de datos personales o aquél que resulte responsable del tratamiento situado en el Perú, que realice una transferencia de datos personales a otro país (inc. 9, art. 2 RLPDP).

Un receptor o importador

Persona natural o jurídica de derecho privado (sucursales, filiales, vinculadas o similares); o entidades públicas, que recibe los datos en caso de transferencia internacional, ya sea como titular o encargado del banco de datos personales, o como tercero (inc. 11, art. 2 RLPDP).



¿Qué sucede cuando interviene un encargado de tratamiento?

En sentido estricto no existe una transferencia de datos personales hacia el encargado de tratamiento.

En caso de que el encargado haga uso de medios (plataformas, hosting) que generen un flujo de datos al exterior, el mismo debe tener el tratamiento de una transferencia para garantizar un nivel de protección adecuado.



Obligaciones legales

- *Obtener el consentimiento del titular* de los datos personales informando sobre la realización de flujo transfronterizo, (art. 13.5 LPDP), salvo se apliquen la limitaciones previstas en en art. 14 de la LPDP.
- *Garantizar un nivel suficiente* o equiparable de protección para los datos personales que se vayan a tratar en cumplimiento del Principio de Nivel de Protección Adecuado (art. 11 LPDP), salvo que se apliquen las situaciones previstas en el art. 15 de la LPDP.
- *Incorporar en la declaración* del Banco de Datos Personales en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales la realización de flujo transfronterizo, y modificarlo en caso surjan actualizaciones (art. 34 LPDP).
- *Informar a los titulares de los datos* personales de cualquier transferencia de los datos recopilados, (art. 18 LPDP).

Casos de Flujo Transfronterizo comunes

- 1 Uso del servicio de hosting brindado por una empresa cuyo servidor se encuentra ubicado en el extranjero.
- 2 Uso de software organizacionales cuyos servidores se sitúan en el extranjero.
- 3 Uso de plataformas para e-commerce, satisfacción de clientes, etc. cuyos servidores se sitúan en el extranjero.
- 4 Adquisición de una empresa nacional por parte de una empresa extranjera.
- 5 Fusión entre una empresa nacional y una empresa extranjera.
- 6 Transferencia onerosa de bancos de datos a una empresa ubicada en el extranjero.
- 7 Transferencia de datos personales entre diferentes sucursales de una misma empresa trasnacional.

Infracciones y sanciones por incumplimiento



No inscribir o actualizar en el RNPDP los flujos transfronterizos constituye una infracción leve tipificada en el literal e) del numeral 1 del artículo 132 RLPDP. Dicho incumplimiento podría derivar en la imposición de una multa desde 0.5 UIT hasta 5 UIT.



El dar tratamiento a los datos personales sin el consentimiento informado del titular constituye una infracción grave tipificada en el literal b) del numeral 2 del artículo 132 del RLPDP. Dicho incumplimiento podría derivar en la imposición de una multa desde 5 UIT hasta 50 UIT.

¿Cómo evitar ser sancionado?



Verificar que se cumpla con informar la realización de flujo transfronterizo.

Identificar si el tratamiento de datos personales realizada por proveedores supone transferencias al exterior.

Incluir cláusulas en los contratos con proveedores que garanticen un nivel adecuado de protección.

Mantener actualizado el banco de datos personales.

En **Zegarra & Schipper** contamos con la experiencia para asesorarlos en la implementación del cumplimiento normativo en materia de protección de datos personales.



zegarra & schipper
abogados consultores



 www.zysabogados.pe

 970 540 371 - 337 3194  contactos@zysabogados.pe

 Av. Sanchez Carrión N° 615 Oficina 403 - Jesús María